

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01817/INFOEM/IP/RR/2011**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1) El día veinte (20) de junio del año dos mil once, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios formuló a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**) al AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL (**SUJETO OBLIGADO**), una solicitud de información en los siguientes términos:

solicito copia simple digitalizada a través del sicosiem de todos los cheques emitidos por el ODAPAS del 1 de junio al 20 de junio de 2011 (Sic)

Modalidad de entrega: **SICOSIEM**

Número o folio de la solicitud: **00496/NEZA/IP/A/2011**

2) El **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información el día once (11) de julio del año dos mil once en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Estimado Usuario:

El Municipio de Nezahualcóyotl a través de la Unidad de Información le envían un cordial saludo, al tiempo de agradecer su participación mediante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, nos permitimos comunicarle que:

Esta Unidad de Información con el fin de dar respuesta a la solicitud número 00496/NEZA/IP/A/2011, le hace llegar 1 archivo adjunto al presente conteniendo la información por usted requerida.

Sin más por el momento y con el deseo de haber cubierto las expectativas de información, nos es grato quedar a sus órdenes.

- El archivo **00496NEZA0070111950001927.pdf** contiene documentos que serán descritos en la siguiente forma:

1. No. de póliza de egresos E-80 del mes de mayo de 2011
2. No. de póliza de egresos E-79 del mes de mayo de 2011
3. Cheque No. 0157 (Banamex) para Comisión federal de electricidad de fecha 12 de mayo de 2011
4. No. de póliza de egresos E-78 del mes de mayo de 2011
5. No. de póliza de egresos E-78 del mes de mayo continuación
6. No. de póliza de egresos E-78 del mes de mayo continuación
7. No. de póliza de egresos E-77 del mes de mayo de 2011
8. Cheque No. 0155 (Banamex) para Comisión del agua del Estado de México de fecha 12 de mayo de 2011
9. No. de póliza de egresos E-76 del mes de mayo de 2011
10. Cheque No. 0154 (Banamex) para Comisión del agua del Estado de México de fecha 12 de mayo de 2011
11. No. de póliza de egresos E-75 del mes de mayo de 2011
12. Cheque No. 0153 (Banamex) para Comisión del agua del Estado de México de fecha 12 de mayo de 2011
13. No. de póliza de egresos E-74 del mes de mayo de 2011
14. Cheque No. 0152 (Banamex) para Comisión del agua del Estado de México de fecha 12 de mayo de 2011
15. No. de póliza de egresos E-73 del mes de mayo de 2011
16. Cheque No. 1075 (Banorte) para Servicios Simpa S.A. de C.V. de fecha 27 de mayo de 2011
17. No. de póliza de egresos E-46 del mes de mayo de 2011
18. Cheque No. 1074 (Banorte) para Servicios Simpa S.A. de C.V. de fecha 27 de mayo de 2011
19. No. de póliza de egresos E-45 del mes de mayo de 2011
20. Cheque No. 1073 (Banorte) para Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V. de fecha 25 de mayo de 2011
21. No. de póliza de egresos E-44 del mes de mayo de 2011
22. No. de póliza de egresos E-44 del mes de mayo de 2011 continuación

23. Cheque No. 1072 (Banorte) para Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V. de fecha 25 de mayo de 2011
24. No. de póliza de egresos E-43 del mes de mayo de 2011
25. No. de póliza de egresos E-43 del mes de mayo de 2011 continuación
26. Cheque No. 1071 (Banorte) para Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V. de fecha 25 de mayo de 2011
27. No. de póliza de egresos E-42 del mes de mayo de 2011
28. No. de póliza de egresos E-42 del mes de mayo de 2011 continuación
29. Cheque No. 1070 (Banorte) para Sergio Tláloc Cerón Briones de fecha 25 de mayo de 2011
30. No. de póliza de egresos E-41 del mes de mayo de 2011
31. Cheque No. 1069 (Banorte) para Ricardo Zapata García de fecha 25 de mayo de 2011
32. No. de póliza de egresos E-40 del mes de mayo de 2011
33. Cheque No. 1068 (Banorte) para Fire systems and wáter pumps S.A. de C.V. de fecha 20 de mayo de 2011
34. No. de póliza de egresos E-39 del mes de mayo de 2011
35. Cheque No. 1067 (Banorte) para Prats Suarez Supervisión y Construcción C.A. de C.V. de fecha 19 de mayo de 2011
36. No. de póliza de egresos E-38 del mes de mayo de 2011
37. Cheque No. 1066 (Banorte) para Jesús Velázquez Rodríguez de fecha 18 de mayo de 2011
38. No. de póliza de egresos E-37 del mes de mayo de 2011
39. No. de póliza de egresos E-37 del mes de mayo de 2011 continuación
40. No. de póliza de egresos E-36 del mes de mayo de 2011
41. Cheque No. 1064 (Banorte) para Tecnodiseños S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2011
42. No. de póliza de egresos E-35 del mes de mayo de 2011
43. Cheque No. 1063 (Banorte) para Tecnodiseños S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2011
44. No. de póliza de egresos E-34 del mes de mayo de 2011
45. Cheque No. 1062 (Banorte) para Tecnodiseños S.A. de C.V. de fecha 18 de mayo de 2011
46. No. de póliza de egresos E-33 del mes de mayo de 2011
47. Cheque No. 1061 (Banorte) para S.U.T.E.Y.M. de fecha 18 de mayo de 2011
48. No. de póliza de egresos E-32 del mes de mayo de 2011
49. Cheque No. 1060 (Banorte) para S.U.T.E.Y.M. de fecha 18 de mayo de 2011
50. No. de póliza de egresos E-31 del mes de mayo de 2011
51. Cheque No. 1059 (Banorte) para S.U.T.E.Y.M. de fecha 18 de mayo de 2011
52. No. de póliza de egresos E-30 del mes de mayo de 2011
53. Cheque No. 1058 (Banorte) para Angélica Rosillo Sandoval de fecha 18 de mayo de 2011

- 54. No. de póliza de egresos E-29 del mes de mayo de 2011
- 55. Cheque No. 1057 (Banorte) para Héctor Ramírez Villanueva de fecha 16 de mayo de 2011
- 56. No. de póliza de egresos E-28 del mes de mayo de 2011
- 57. Cheque No. 1056 (Banorte) para Gobierno del Estado de México de fecha 16 de mayo de 2011
- 58. No. de póliza de egresos E-27 del mes de mayo de 2011
- 60. No. de póliza de egresos E-26 del mes de mayo de 2011
- 61. Cheque No. 1054 (Banorte) para Janet Vargas De la Cruz de fecha 13 de mayo de 2011
- 62. No. de póliza de egresos E-25 del mes de mayo de 2011
- 63. No. de póliza de egresos E-24 del mes de mayo de 2011
- 64. No. de póliza de egresos E-23 del mes de mayo de 2011
- 65. No. de póliza de egresos E-22 del mes de mayo de 2011
- 66. Cheque No. 1050 (Banorte) para Georhect S.A. de C.V. de fecha 13 de mayo de 2011
- 67. No. de póliza de egresos E-21 del mes de mayo de 2011
- 68. Cheque No. 1049 (Banorte) para Georhect S.A. de C.V. de fecha 13 de mayo de 2011
- 69. No. de póliza de egresos E-21 del mes de mayo de 2011 continuación
- 70. No. de póliza de egresos E-20 del mes de mayo de 2011
- 71. No. de póliza de egresos E-20 del mes de mayo de 2011 continuación
- 72. Cheque No. 1048 (Banorte) para Luz Borbojas Domínguez de fecha 13 de mayo de 2011
- 73. No. de póliza de egresos E-19 del mes de mayo de 2011
- 74. Cheque No. 1047 (Banorte) para Benedigna Álvarez López de fecha 13 de mayo de 2011
- 75. No. de póliza de egresos E-18 del mes de mayo de 2011
- 76. Cheque No. 1046 (Banorte) para Bibiana Rodríguez Limón de fecha 13 de mayo de 2011
- 77. No. de póliza de egresos E-17 del mes de mayo de 2011
- 78. Cheque No. 1045 (Banorte) para Antonia Flores Arias de fecha 13 de mayo de 2011
- 79. No. de póliza de egresos E-16 del mes de mayo de 2011
- 80. Cheque No. 1044 (Banorte) para Teodoro Ambrosio Aguirre Salauz de fecha 13 de mayo de 2011
- 81. No. de póliza de egresos E-15 del mes de mayo de 2011
- 82. Cheque No. 1043 (Banorte) para Fabiola Ponce Carrasco de fecha 13 de mayo de 2011
- 83. No. de póliza de egresos E-14 del mes de mayo de 2011
- 84. Cheque No. 1042 (Banorte) para Emma Leobarda Estrada Martínez de fecha 13 de mayo de 2011

85. No. de póliza de egresos E-13 del mes de mayo de 2011
86. Cheque No. 1041 (Banorte) para María Alejandra Sánchez López de fecha 13 de mayo de 2011
87. No. de póliza de egresos E-12 del mes de mayo de 2011
88. Cheque No. 1040 (Banorte) para Juana Gómez Hernández de fecha 13 de mayo de 2011
89. No. de póliza de egresos E-11 del mes de mayo de 2011
90. Cheque No. 1039 (Banorte) para Gregoria Guadalupe Contreras Hernández de fecha 13 de mayo de 2011
91. No. de póliza de egresos E-10 del mes de mayo de 2011
92. Cheque No. 1038 (Banorte) para Marcela Murillo Martínez de fecha 13 de mayo de 2011
93. No. de póliza de egresos E-9 del mes de mayo de 2011
94. Cheque No. 1037 (Banorte) para Beatriz Elizabeth Ramos Francisco de fecha 13 de mayo de 2011
95. No. de póliza de egresos E-8 del mes de mayo de 2011
96. No. de póliza de egresos E-7 del mes de mayo de 2011
97. Cheque No. 1035 (Banorte) para Lorena Arcos Rosas de fecha 13 de mayo de 2011
98. No. de póliza de egresos E-6 del mes de mayo de 2011
99. Cheque No. 1034 (Banorte) para Aletra S. de R.L de C.V. de fecha 13 de mayo de 2011
100. No. de póliza de egresos E-5 del mes de mayo de 2011
101. No. de póliza de egresos E-5 del mes de mayo de 2011 continuación
102. No. de póliza de egresos E-5 del mes de mayo de 2011 continuación
103. No. de póliza de egresos E-4 del mes de mayo de 2011 continuación
104. Cheque No. 1032 (Banorte) para Diana Ruiz Ballado de fecha 11 de mayo de 2011
105. No. de póliza de egresos E-3 del mes de mayo de 2011
106. Cheque No. 1031 (Banorte) para Proyecto 77 S.A. de C.V. de fecha 11 de mayo de 2011
107. No. de póliza de egresos E-2 del mes de mayo de 2011
108. No. de póliza de egresos E-2 del mes de mayo de 2011 continuación
109. Cheque No. 1030 (Banorte) para Antonio Romero Carmona de fecha 10 de mayo de 2011
110. No. de póliza de egresos E-1 del mes de mayo de 2011

3) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día once (11) de agosto del año dos mil once, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: **SOLICITUD NO ATENDIDA (Sic)**

Motivos o Razones de su Inconformidad:

EL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL NO DIO RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIO, LO CUAL REPRESENTA UNA VIOLACIÓN A MI DERECHO A LA INFORMACIÓN ESTABLECIDO EN DICHA LEY Y EN LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERNO DE MÉXICO.

POR LO ANTERIOR, SOLICITO SE ORDENES AL SUJETO OBLIGADO DAR ATENCIÓN A LA PRESENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE LO SOLICITADO Y SE DE VISTA A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE SANCIONE LA POSIBLE VIOLACIÓN A LA LEY EN QUE INCURRIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS HABILITADOS AL SER OMISOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES LEGALES (Sic)

4) El recurso de revisión fue remitido a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01817/INFOEM/IP/RR/2011, mismo que por razón de turno fue remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

5) El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México y los artículos 60 fracciones II, VII y 75 de la Ley que da creación a este Instituto, el Pleno es competente para resolver este recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento y con arreglo a los procedimientos previamente establecidos.

El recurso de revisión consiste en un derecho emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que el **SUJETO OBLIGADO** niegue la información que se le solicita, o bien, que su respuesta sea incompleta o desfavorable en relación a las pretensiones informativas del solicitante. Lo anterior, tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que dispone:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

En relación a ello, los artículos 72 y 73 de la misma Ley se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos. Respecto a la temporalidad se establece el plazo de quince días contado a partir del día siguiente en que el afectado tuvo conocimiento de la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, sea cual fuere el sentido de la misma. Respecto a la forma, se encuentra establecido que la interposición del recurso se debe llevar a cabo por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o bien vía electrónica por medio del sistema automatizado.

En la especie, tanto los requisitos de temporalidad como los de forma se encuentran colmados en virtud de que el recurso fue interpuesto dentro del término legal antes señalado y de que la interposición del recurso se hizo a través del **SICOSIEM** por medio del formato oficial autorizado por este Instituto para tal efecto y que contiene los apartados para los requisitos exigidos que han sido mencionados en el párrafo anterior, los cuales fueron proporcionados por el **RECURRENTE**.

Una vez acotado lo anterior, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado para resolver el recurso, se procede a efectuar el estudio de fondo para determinar lo que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Del análisis de la solicitud, se deduce que a través de la misma el **RECURRENTE** pretende obtener copia de los cheques expedidos del uno al veinte (20) de junio del año en curso por el ODAPAS (Organismo prestador del servicio de agua).

Ante tal solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** contestó en tiempo y forma según lo establecido por el artículo 46 de la ley de la materia a través del **SICOSIEM** e hizo entrega de un archivo que contiene ciento diez (110) documentos, entre pólizas de egresos y de cheques correspondientes al periodo solicitado.

Ante tal respuesta como ya fue señalado en los antecedentes, el **RECURRENTE** se inconformó e interpuso recurso de revisión, para lo cual señaló como como motivo de inconformidad que no se atendió la solicitud en el término establecido para ello.

De tal forma que tenemos que la *litis* que ocupa al presente recurso, se circunscribe a determinar si la respuesta es suficiente para satisfacer la solicitud de información en los términos en que ésta fue planteada y si se llevó a cabo con estricto apego a la Ley.

TERCERO. A efecto de resolver la *litis* planteada y para determinar la procedencia del recurso de revisión por la actualización de alguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley de la Materia, debemos confrontar la solicitud de información con la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** y analizar el contenido de la misma.

Tal y como quedó plasmado en los antecedentes, el **SUJETO OBLIGADO** respondió oportunamente la solicitud de información a través de la cual, hizo entrega de la documentación correspondiente a pólizas de egresos y de cheques expedidos en el periodo indicado, información que fue verificada por esta Ponencia.

De acuerdo a lo anterior, se observa que el **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de la información solicitada por el **RECURRENTE**; información que a consideración de este Pleno se ciñe a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia que en beneficio de los particulares debe revestir la información pública que les es entregada por motivo del ejercicio de su derecho de acceso a la información pública. Ello desde la óptica de que la información proporcionada se entregó en el término preceptuado por el artículo 46 de la Ley de la materia y de que guarda congruencia con la solicitud de información en los términos en que fue planteada.

En estas circunstancias, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 41 de la Ley de la materia, el **SUJETO OBLIGADO** respondió respecto a la información que le fue requerida y que obra en sus archivos, motivo por el cual se confirma, debiendo señalar que por el motivo de inconformidad indicado por el **RECURRENTE** es incongruente toda vez que refiere una falta de respuesta, lo cual es incorrecto toda vez que tal y como se verifica en el expediente electrónico formado en el **SICOSIEM** que hace prueba plena en términos del numeral treinta y seis de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. En estas condiciones, se estima que el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo dentro del marco de la Ley puesto que dio respuesta a la información que le fue solicitada, tal y como ha quedado precisado en líneas anteriores.

Por lo tanto, se esgrime que la impugnación materia de este recurso resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan infundados por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dado que tal y como se señaló anteriormente, el **SUJETO OBLIGADO** efectivamente dio respuesta a la solicitud de información, y tomando en consideración que el **RECURRENTE** se duele por la supuesta falta de atención a su solicitud, por ende, resultan por demás infundados e inoperantes sus motivos de inconformidad.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **FORMALMENTE PROCEDENTE** el recurso pero infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el **RECURRENTE**, por lo tanto, **SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO**, al no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO; EN LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO